



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 301-2024-MINEM/DM

Lima 31 JUL. 2024

VISTOS: El Informe N° 210-2024-MINEM-OGPP/OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 0756 - 2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 518-2023-MINEM/DM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y de Ingresos, la Estructura Funcional Programática y la Estructura Funcional mediante anexos, proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma S/ 746 487 710,00 de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 136-2024-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (Doscientos millones y 00/100 nuevos soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, sin incluir al Sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, en el marco del numeral 3 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, establece que, los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de las transferencias de Partidas por Pliego, los mismos que se detallan en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales - Sector Educación"; así como, en el Anexo 3 "Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución - Otros sectores distintos al sector Educación" se precisan la relación de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 136-2024-EF, señala que el Titular de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partida, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 y 1.3 del citado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo



31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 136-2024-EF, indica que los recursos de las Transferencias de Partidas a que hacen referencia el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, el sub numeral 2 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas; asimismo, el numeral 23.1 del artículo 23 de la citada Directiva prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, establecida en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 06/GN;

Que, mediante Informe N° 210-2024-MINEM-OGPP/OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestal, en lo que respecta a la desagregación de recursos para la transferencia de partidas con cargo de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas mediante un modificación presupuestal en el nivel institucional a favor del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, hasta por la suma de S/ 12 000,00 (Doce mil y 00/100 soles), en la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, proveniente de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme a lo señalado en los Anexos 1 y 3 del Decreto Supremo N° 136-2024-EF;

Que, mediante informe N° 0756-2024/MINEM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable al proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 12 000,00 (Doce mil y 00/100 soles), conforme a lo regulado en la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Supremo N° 136-2024-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 301-2024-MINEM/DM

2024 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales distintos al Sector Educación, Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 136-2024-EF, hasta por la suma de S/ 12 000,00 (Doce mil y 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a favor del pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, en el marco del numeral 3 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley No. 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
(Decreto Supremo N° 136-2024-EF)		S/ 12 000,00
EGRESOS		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	016 : Ministerio de Energía y Minas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Energía y Minas - Central	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001: Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000003: Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.5. Otros Gastos		12 000,00
Total Unidad Ejecutora 001:		S/ <u>12 000,00</u>
Total Pliego 016: MINEM		S/ <u>12 000,00</u>



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

